



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 034-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 034-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de marzo de 2017. Las 22h50. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, 6 de marzo de 2017 a las 19h26, un escrito en (6) seis fojas firmado por el señor Wilson Sánchez Castello, quien señala ser Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y por la abogada Verónica Soriano Meza. b) Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 034-2017-TCE y una vez realizado el sorteo electrónico el 6 de marzo de 2017, se radicó la competencia de la causa en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, como Juez Sustanciador, conforme la razón sentada por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta de autos. El expediente ingresó al Despacho del Juez Sustanciador, el 6 de marzo de 2017, a las 20h35, en (7) siete fojas. En lo principal y una vez revisado en su integridad el expediente remitido se dispone: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Complete el recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** 2.1 Que en el plazo máximo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-11-3-3-2017 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 3 de marzo de 2017. 2.2 Se ordena a la Junta Especial Electoral del Exterior, que en el plazo máximo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados en la Junta por parte del señor Wilson Sánchez Castello o por los delegados de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, durante la audiencia de escrutinios en relación a las dignidades de Parlamentarios Andinos por las circunscripciones Especiales del Exterior, así como la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. 2.3 Dentro del mismo plazo, la Junta Especial Electoral del Exterior, remita a este Tribunal el Acta general de la sesión pública permanente de escrutinios de la Junta



Especial Electoral del Exterior correspondiente al escrutinio de Parlamentarios Andinos en las Elecciones Generales del 19 de febrero de 2017 y Consulta Popular. **TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que envíe a este Tribunal en el plazo de máximo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto una certificación respecto a la **nómina completa de la estructura orgánica definitiva**, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como envíe en copias certificadas el estatuto de la referida organización política. **CUARTO.-** La documentación solicitada deberá ser remitida por la accionante, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Especial Electoral del Exterior dentro de los plazos fijados, al Tribunal Contencioso Electoral, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: 5.1 Al Recurrente, en el correo electrónico wilsonsanchezprian@hotmail.com. Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignará una casilla contencioso electoral al recurrente para que se notifique el presente auto y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Verónica Soriano Meza, en defensa de los intereses del accionante en la presente causa. 5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjúntese fotocopia del recurso interpuesto. 5.3 Notifíquese, en atención al contenido del Oficio Nro. CNE-JEE-2016-0001-O de 14 de noviembre de 2016, a la Junta Especial Electoral del Exterior, en los correos electrónicos stephanieavalos@cne.gob.ec y roberleon@cne.gob.ec. Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contenciosa electoral a la Junta Especial Electoral del Exterior para ésta y futuras notificaciones, adjúntese fotocopia del recurso interpuesto. **SEXTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-"** F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

IA